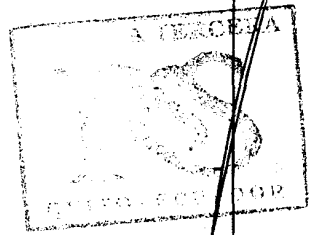




NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: OCHO MIL SESENTA Y CUATRO BIS (8064BIS)



CONSTITUCIÓN DE

TECANEGRA S.A.

Accionistas:

JORGE ALFREDO EGUIGUREN RIOFRÍO

JUAN CARLOS VALDEZ MONTALVO

SEBASTIAN ROBERTO BARBA WILLIAMS

CAPITAL SUSCRITO: USD. 2.100

CAPITAL PAGADO: USD. 2.100

DI: 4 Copias

MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes veintiséis (26) de Noviembre del dos mil siete, ante mí doctor **ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO** de este Cantón, comparecen: los señores Jorge Alfredo Eguiguren Riofrío, casado; Juan Carlos Valdez Montalvo, casado; y Sebastián Roberto Barba Williams, casado, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en ésta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; y dicen: que elevan a

1 escritura pública la minuta que me presentan: **SEÑOR**
2 **NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su
3 cargo, sírvase insertar la siguiente de constitución de
4 la compañía denominada **TECANEGRA S.A.**, al tenor de las
5 siguientes cláusulas. **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
6 Comparecen por sus propios y personales derechos al
7 otorgamiento de esta Escritura Pública de constitución de
8 compañía las siguientes personas: los señores Jorge
9 Alfredo Eguíguren Riofrío, casado; Juan Carlos Valdez
10 Montalvo, casado; y Sebastián Roberto Barba Williams,
11 casado; cada uno por sus propios y personales derechos,
12 ecuatorianos, capaces para contraer derechos y
13 obligaciones, mayores de edad, y domiciliados en esta
14 ciudad de Quito. **SEGUNDA.- CONTRATO DE SOCIEDAD.-** Los
15 comparecientes manifiestan libre y conscientemente su
16 voluntad de constituir una Sociedad Anónima, como en
17 efecto por este acto la constituyen, y declaran conocer y
18 querer con esta manifestación de voluntad precisamente la
19 constitución legal de tal compañía. **TERCERA.- ESTATUTOS.-**
20 La compañía que por este acto se constituye se regirá por
21 las Leyes Ecuatorianas y los presentes Estatutos.
22 **Capítulo I.- Denominación, domicilio, duración, y objeto**
23 **social. Artículo Uno.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y LEY**
24 **GOBERNANTE.-** La Compañía se denominará **TECANEGRA S.A.**,
25 cuya denominación constituirá propiedad de la compañía, y
26 su uso exclusivo podrá ser hecho por cualquier medio no
27 prohibido por las leyes ni contrario a las buenas
28 costumbres o al orden público. El domicilio de la



Compañía es el Cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia
de Pichincha, sin perjuicio de que puedan establecer
NOTARIA
TERCERA

3 sucursales, agencias o establecimientos en otros lugares,
4 dentro de la República del Ecuador o fuera de ella. Estos
5 estatutos sociales serán gobernados e interpretados de
6 acuerdo a las Leyes ecuatorianas. **Artículo Dos.-**
7 **DURACIÓN.-** Esta sociedad anónima tendrá una duración de
8 cien (100) años contados a partir de su inscripción en el
9 Registro Mercantil, sin perjuicio de que la Junta General
10 resuelva la prórroga del Contrato Social, o su disolución
11 y posterior liquidación anticipadamente. **Artículo Tres.-**
12 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía operará y se dedicará a lo
13 siguiente: (a) La siembra, cultivo, transformación y
14 comercialización de Teca y otros productos agrícolas,
15 especialmente de productos No Tradicionales destinados a la
16 Exportación en todas sus fases, cultivos, explotación,
17 importación, exportación, al igual que la comercialización
18 y distribución de ganado, semillas, productos, maquinarias
19 y equipos para la ganadería y la agricultura. Además podrá
20 dedicarse al desarrollo, crianzas y explotación de toda
21 clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o
22 caballar, ya sea al por mayor o al por menor. Podrá
23 realizar las actividades de importación o exportación,
24 distribución y comercialización de insumos necesarios para
25 la agroindustria. b) La explotación maderera en todas sus
26 líneas, producción, forestación, industrialización,
27 aserradero y fabricación de cualquier clase de productos
28 manufacturados que empleen como materia prima la madera o

1 algún derivado de ella, comercialización de la madera en
2 cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea
3 extractiva o manufacturera. (c) La importación y
4 comercialización de plaguicidas, fungicidas, fertilizantes
5 y todo tipo de insumos para actividades agrícolas y
6 ganaderas, así como equipos de riego y fumigación y todo
7 tipo de implementos y equipos agrícolas. d) Podrá realizar
8 actividades de floricultura, la siembra, cultivo,
9 comercialización, importación, exportación de flores,
10 granos, hortalizas frutas y legumbres en el mercado
11 nacional e internacional, comprar flores a otros
12 cultivadores y comercializarlas, y toda actividad de tipo
13 agroindustrial. e) Podrá dedicarse a las actividades
14 pesqueras en todas sus fases, tales como captura,
15 extracción, procesamiento y comercialización de especies
16 bioacuáticas, en los mercados internos y externos. f)
17 Comercialización, industrialización, exportación e
18 importación, distribución de toda clase de productos
19 alimenticios ya sea por cuenta propia o de terceros. g)
20 Asumir representaciones industriales y mercantiles; podrá
21 importar, exportar, fabricar, instalar, comprar y vender,
22 consignación y permuta de maquinaria liviana y pesada,
23 equipos, partes y piezas, efectuar construcciones y prestar
24 asesoría y servicios; todo esto relacionado con la
25 industria agrícola, forestal, avícola e industrial. h)
26 Fabricación, importación y exportación, exploración y
27 explotación de productos relacionados con la industria
28 minera e industrial en general. i) Prestación de servicios

NOTARIA
TERCERA

asesoramiento técnico sobre el uso de estos productos y
equipos a otras industrias. (j) Podrá adquirir o enajenar

3 marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención,
4 fórmulas de fabricación y procedimientos industriales. (k)
5 Comprar para sí acciones y participaciones de otras
6 compañías. Para el cumplimiento de su objeto social la
7 compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos
8 permitidos por la ley, prestar servicios y asesoría,
9 celebrar contratos de asociación con personas jurídicas o
10 naturales, nacionales o extranjeras; adquirir y/o vender
11 acciones, participaciones, o derechos de compañías
12 existentes, sean estas nacionales o extranjeras; promover
13 la constitución de nuevas compañías y participar en el
14 contrato constitutivo; actuar como mandante o mandataria de
15 personas naturales y/o jurídicas, y ejercer la
16 representación y ser representante legal, judicial o extra
17 judicial de empresas nacionales o extranjeras. **Capítulo**

18 **II.- Del capital social y de las acciones.-**

19 **Artículo Cuatro.- CAPITAL SOCIAL.-** El Capital de la
20 Compañía es de DOS MIL CIEN DÓLARES (US\$ 2.100,00).
21 Estará dividido en dos mil cien (2.100) acciones
22 ordinarias y nominativas con un valor de un dólar cada
23 una, numeradas desde el cero cero cero uno (0001) hasta
24 la dos mil cien (2100) inclusive. Los Títulos Acciones
25 serán firmados por el "Presidente" y el "Gerente General" de
26 la Compañía. En caso de que la Junta General decida
27 aumentar el capital por suscripción de nuevas acciones,
28 éstas serán numeradas sucesivamente a partir de la dos

1 mil ciento uno (2101). Cada acción representa derecho a
2 un voto en la Junta General, en proporción a su valor
3 pagado, así como a participar en las utilidades y a los
4 demás derechos establecidos en la Ley y en los Estatutos.

5 **Artículo Cinco) TÍTULOS DE ACCIONES.-** Las acciones
6 estarán representadas en títulos nominativos libremente
7 negociables. Los títulos de acciones y los certificados
8 provisionales se extenderán en libros talonarios
9 correlativamente numerados, y llevarán la firma del
10 Presidente y del Gerente General. Los talonarios serán
11 firmados por los accionistas una vez entregado el título
12 correspondiente. En tanto el accionista no haya pagado
13 íntegramente cada una de sus acciones, se le emitirá el
14 certificado provisional, de acuerdo con la Ley. **Artículo**

15 **Seis.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La propiedad de las
16 acciones se transferirá de conformidad con la Ley.

17 **CAPITULO III.- De la Junta General de Accionistas.-**

18 **Artículo Siete.- JUNTA GENERAL Y ATRIBUCIONES.-** Es el
19 Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por
20 los accionistas legalmente convocados y constituidos.
21 Será presidida por el Presidente de la Compañía, y
22 ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio
23 de que la Junta designe Presidente y secretario ad-hoc a
24 falta de éstos. Es el único órgano competente para lo
25 siguiente: **Siete. Uno)** Nombrar y remover a los miembros
26 de los administradores de la compañía, comisarios, o
27 cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere
28 sido creado por el Estatuto. **Siete. Dos)** Conocer



NOTARIA
TERCERA

anualmente las cuentas, el balance, los informes que le
presentaren los administradores y los comisarios
acerca de los negocios sociales y dictar la resolución
correspondiente. **Siete. (Tres)** Fijar la retribución de los
comisarios, administradores e integrantes de los
organismos de administración y fiscalización, si el
estatuto no confiere esta facultad a otro organismo.
Siete. (Cuatro) Resolver sobre la distribución de los
beneficios sociales. **Siete. (Cinco)** Resolver acerca de la
emisión de acciones y obligaciones. **Siete. (Seis)** Resolver
acerca de la amortización de acciones. **Siete. (Siete)**
Acordar todas las modificaciones al estatuto. **Siete.**
(Ocho) Resolver acerca de la fusión, transformación,
disolución y liquidación de la compañía; fijar el
procedimiento para la liquidación, la retribución de los
liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.
Artículo Ocho.- JUNTAS ORDINARIAS.- Se reunirán al menos
una vez al año en el domicilio principal de la compañía,
dentro de los tres primeros meses siguientes a la
finalización del respectivo ejercicio económico. En estas
Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: **Ocho.**
(Uno) Conocer el informe anual del Gerente General y
Comisario, las cuentas, los estados financieros y acordar
la resolución correspondiente. Para la aprobación del
balance y de las cuentas hará falta el informe previo del
Comisario. **Ocho. (Dos)** Resolver sobre la distribución de
los beneficios sociales. **Ocho. (Tres)** Cualquier otro
asunto constante en la convocatoria. **Artículo Nueve.-**

1 **CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General se hará
2 por la prensa, conforme con la Ley, y además mediante
3 comunicación escrita, fax, correo electrónico o por
4 cualquier otro medio conocido o por conocerse, dirigida a
5 cada Accionista y al Comisario de la compañía, por lo
6 menos con ocho días de anticipación al día fijado para la
7 reunión. La convocatoria especificará el orden del día,
8 el lugar y hora exactos de la reunión, y llevará la firma
9 de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria,
10 esta deberá expresar claramente que la Junta se reunirá
11 con el número de accionistas presentes. Esta convocatoria
12 no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la
13 reunión más de treinta días de la fecha fijada para la
14 primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o
15 extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General,
16 o por el Presidente en ausencia de aquél, sin perjuicio
17 de la facultad de los Comisarios para convocarla cuando
18 lo estimen impostergable, y de la facultad de los
19 accionistas de acuerdo a la Ley de Compañías. **Artículo**
20 **Diez.- INSTALACIÓN Y QUÓRUM DECISORIO.-** Para que la
21 Junta General se encuentre válidamente constituida en
22 primera convocatoria, deberán hallarse presentes los
23 accionistas que representen al menos la mitad más uno del
24 capital pagado. En segunda convocatoria podrá reunirse la
25 Junta General con el número de accionistas presentes,
26 siempre que así se haya expresado en la convocatoria
27 respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto
28 favorable de los accionistas que representen la mitad más



uno del capital pagado de la compañía, en primera convocatoria.
NOTARIA Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda
TERCERA

3 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
4 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
5 compañía, la reactivación de la compañía en proceso
6 de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
7 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella
8 la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará
9 la representación de la tercera parte del capital pagado.
10 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
11 quórum requerido se procederá a efectuar una tercera
12 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
13 contados a partir de la fecha fijada para la primera
14 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general
15 así convocada se constituirá con el número de accionistas
16 presentes, para resolver uno o más de los puntos
17 mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse
18 éstos particulares en la convocatoria que se haga. Para la
19 instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la
20 lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a
21 los tenedores de acciones que consten como tales en el Libro de
22 Acciones y Accionistas. Para la verificación del quórum de
23 instalación no se dejará transcurrir más una hora de aquella
24 fijada para la reunión en la convocatoria. En lo demás se
25 estará a lo dispuesto en la Ley y en los Reglamentos
26 pertinentes. **Artículo Once.- DE LAS ACTAS.-** Las deliberaciones
27 de la Junta General se asentarán en un Acta, que llevará las
28 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso

1 de Juntas Universales, deberán firmar el Acta todos los
2 asistentes, bajo pena de nulidad. De cada Junta se formará un
3 expediente con la copia del acta y de los demás documentos que
4 justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma
5 prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán además los
6 demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las
7 Actas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, que
8 podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro
9 de los quince días posteriores. **Artículo Doce.- JUNTAS**
10 **GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Se reunirán en cualquier tiempo, en
11 el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos
12 puntualizados en la convocatoria. **Artículo Trece.- JUNTAS**
13 **GENERALES UNIVERSALES.-** La Junta se entenderá convocada y
14 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar,
15 dentro del territorio de la República, para tratar cualquier
16 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
17 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
18 En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el
19 Artículo décimo del presente Estatuto. Las Actas de las
20 Juntas Universales serán firmadas por todos los
21 asistentes, bajo pena de nulidad. **CAPITULO IV.-**
22 **Administración.- Artículo Diecisiete.-** Son órganos de
23 Administración de la Compañía el Presidente y el
24 Gerente General, que tendrán las atribuciones y
25 deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen.
26 Los medios que comprende la gestión de cada uno de
27 los órganos de administración de acuerdo a tales
28 cláusulas, se entenderán con carácter meramente



enunciativo y no limitativo. El Gerente General ejercerá la
representación legal de la compañía. **Del Presidente.-**
NOTARIA
TERCERA

3 **Artículo Dieciocho.- DEL PRESIDENTE.-** La Junta General
4 nombrará al Presidente, quien podrá o no ser accionista
5 de la compañía, durará dos años en sus funciones, con
6 posibilidad de ser reelegido, y tendrá las siguientes
7 atribuciones: **Dieciocho. Uno.-** Subrogar al Gerente
8 General en caso de ausencia o impedimento, en cuyo caso
9 ejercerá las atribuciones de éste hasta que asuma
10 nuevamente el cargo; **Dieciocho. Dos.-** Presidir las
11 sesiones de la Junta General; **Dieciocho. Tres.-**
12 Certificar, junto con el Secretario, las Actas de las
13 Juntas Generales; **Dieciocho. Cuatro.-** Extender, junto con
14 el Gerente General, los Títulos de Acciones y los
15 Certificados Provisionales; **Dieciocho. Cinco.-** Ejercer
16 las demás atribuciones que le confieren los presentes
17 Estatutos, los reglamentos y resoluciones de la Junta
18 General. **Del Gerente General.- Artículo Diecinueve.- DEL**
19 **GERENTE GENERAL.-** Ejercer la Representación Legal de la
20 Compañía, judicial y extra judicialmente. Puede o no ser
21 accionista de la Compañía, será elegido por la Junta
22 General, por un período de dos años, pudiendo ser
23 reelegido, y sus atribuciones se definen como sigue:
24 **Diecinueve. Uno.-** Cumplir y hacer cumplir la Ley, los
25 Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Junta
26 General; **Diecinueve. Dos.-** Obligar a la Compañía y
27 ejecutar a su nombre todo acto, contrato, o gestión
28 permitidos por la Ley y los Estatutos Sociales, que va

1 directa o indirectamente se dirija al cumplimiento del
2 objeto social, mismos que no superen un monto de diez mil
3 dólares americanos; caso contrario, requerirá de la
4 Autorización de la Junta General de Accionistas;
5 **Diecinueve. Tres.-** Designar y remover al personal de la
6 Compañía, contratar a los empleados y trabajadores, fijar
7 sus remuneraciones y resolver sobre la terminación de
8 tales contratos, sujetándose en todo caso a la Ley;
9 **Diecinueve. Cuatro.-** Intervenir como Secretario en las
10 sesiones de la Junta General, y certificar con su firma
11 las copias de las Actas de las Juntas Generales y demás
12 libros y documentos de la Compañía; **Diecinueve. Cinco.-**
13 Convocar a la Junta General; **Diecinueve. Seis.-** Presentar
14 a la Junta General los estados financieros anuales, y un
15 informe detallado sobre la marcha de la compañía. Tales
16 documentos deberá presentarlos con la debida anticipación
17 también al Comisario; **Diecinueve. Siete.-** Cuidar que se
18 lleve correctamente la contabilidad y los demás libros de
19 la Compañía; **Diecinueve. Ocho.-** Adquirir en favor de la
20 compañía cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles,
21 a cualquier título, tomando en cuenta la limitación
22 mencionada en el numeral diecinueve punto dos (19.2); y,
23 constituir cauciones sobre los bienes muebles; necesitará
24 autorización de la Junta General para proceder al
25 otorgamiento de cauciones o gravámenes o, en general,
26 realizar actos de disposición sobre los inmuebles;
27 **Diecinueve. Nueve.-** Extender, avalar, endosar, pagar,
28 protestar, tener y realizar cualquier otra operación



NOTARIA
TERCERA

inherente a los títulos valores a nombre de la compañía,
tales como letras de cambio, pagarés, cheques u otros
efectos de comercio; así como abrir y cerrar cuentas
corrientes, solicitar la apertura de cartas de crédito,
constituir garantías aduaneras y todas las operaciones
bancarias necesarias en el giro ordinario de la compañía;
tomando en cuenta la limitación mencionada en el numeral
diecinueve punto dos (19.2); **Diecinueve. Diez.-** Invertir,
a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o
derechos en otras compañías, previa autorización de la
Junta General; **Diecinueve. Once.-** Determinar la
organización y funcionamiento de las oficinas y
departamentos que fueren necesarios para la marcha de la
compañía; **Diecinueve. Doce.-** Ejercer todas las
atribuciones contempladas en el Artículo cuarenta y
cuatro del Código de Procedimiento Civil para la defensa
judicial o extrajudicial de los intereses de la compañía;
Diecinueve. Trece.- Presentar a la Junta General,
anualmente y cuando ésta o el Presidente lo solicite, un
informe sobre el estado de los negocios sociales;
Diecinueve. Catorce.- Presentar al Comisario, cuando éste
lo requiera, y en todo caso con la periodicidad que
determine la Junta General, un balance de comprobación;
Diecinueve. Quince.- Conferir Poderes Especiales. Para
los Poderes Generales necesitará autorización de la Junta
General; **Diecinueve. Dieciséis.-** Las demás atribuciones
contempladas en la Ley y estos Estatutos, y
resoluciones de la Junta General. El Gerente General,

mientras se halle en funciones, deberá dedicar todos sus esfuerzos y tiempo disponible a la gestión de la compañía, y no podrá dedicarse a actividades de otro género salvo autorización expresa de la Junta General.

Artículo Veinte.- RESPONSABILIDAD PERSONAL.- En caso de que el Gerente General realice un acto o celebre un contrato en contravención a los presentes estatutos, tal acto obligará a la compañía en virtud de la Ley de Compañías; pero será personalmente responsable frente a la compañía por los perjuicios que se originaren de tal acto o contrato. **CAPITULO V.- De los Accionistas.-**

Artículo Veintiuno.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS

ACCIONISTAS.- Son derechos fundamentales del accionista

los siguientes: **Veintiuno. Uno.-** La calidad de

accionista; **Veintiuno. Dos.-** participar en los beneficios

sociales en proporción al valor pagado de sus acciones;

Veintiuno. Tres.- participar en la misma proporción en la

división del acervo social, en caso de liquidación de la

compañía; **Veintiuno. Cuatro.-** intervenir con voz y con

voto en las Juntas Generales; **Veintiuno. Cinco.-** gozar de

preferencia para la suscripción de acciones en el caso de

aumento de capital; **Veintiuno. Seis.-** Impugnar las

resoluciones de la Junta General conforme a la Ley, a

menos que estuviere el accionista en mora de pagar sus

aportes; **Veintiuno. Siete.-** Negociar libremente sus

acciones; **Veintiuno. Ocho.-** limitar su responsabilidad

hasta por el monto de sus respectivos aportes; **Veintiuno.**

Nueve.- Pedir la convocatoria de la Junta General, en la



forma y con los requisitos establecidos en el Artículo
doscientos trece de la Ley de Compañías. Son obligaciones
TERCERA

3 de los accionistas principalmente a) pagar la aportación
4 suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso
5 contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las
6 acciones previstas en el Artículo doscientos diecinueve
7 de la Ley de Compañías; b) no interferir en modo alguno
8 en la administración de la compañía; c) las demás
9 contempladas en la Ley o en estos Estatutos. Artículo

10 **Veintidós.- REPRESENTACIÓN.-** Los accionistas tendrán la
11 más amplia libertad para hacerse representar en las
12 Juntas Generales. Bastará para tal representación
13 documento privado, ya sea que se otorgue la
14 representación con carácter general o especial. Así mismo
15 bastará que de dicho documento conste el encargo
16 correspondiente, de acuerdo a las reglas generales del
17 mandato, sin necesidad de otras menciones o detalles.

18 **CAPITULO VI.- Fiscalización, liquidación, Fondo de**
19 **Reserva, Ejercicio Económico.- Artículo veintitrés.- DE**
20 **LOS COMISARIOS.-** La compañía tendrá un Comisario
21 principal y uno suplente, nombrados cada dos años por la
22 Junta General de Accionistas, quienes podrán ser o no
23 accionista de la compañía, y podrán ser reelegidos a
24 discreción de la Junta. El Comisario suplente reemplazará
25 al Comisario principal en su ausencia. El Comisario
26 tendrá a su cargo la fiscalización de la compañía, de
27 acuerdo con las atribuciones y deberes que constan a
28 continuación: **Veintitrés. Uno.-** Velar por los intereses

1 de la compañía, de sus accionistas y de terceros;
2 **Veintitrés. Dos.-** Ejercer, a su discreción, la inspección
3 y vigilancia de todas las operaciones sociales, sin
4 dependencia de la administración, y de acuerdo a los
5 Estatutos, la Ley y las normas de buena administración;
6 **Veintitrés. Tres.-** Exigir de los administradores, cuando
7 lo creyere conveniente, un balance mensual de
8 comprobación; **Veintitrés. Cuatro.-** Examinar en cualquier
9 momento y al menos una vez cada tres meses los libros y
10 papeles de la compañía y sus estados de caja y cartera;
11 **Veintitrés. Cinco.-** Revisar el balance y la cuenta de
12 pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un
13 informe debidamente fundamentado de los mismos;
14 **Veintitrés. Seis.-** Convocar a reuniones de la Junta
15 General de acuerdo con la Ley y estos Estatutos;
16 **Veintitrés. Siete.-** Asistir con voz y sin voto a las
17 reuniones de la Junta General; **Veintitrés. Ocho.-**
18 Presentar a la Junta General las denuncias que reciba
19 acerca de la administración, con el informe relativo a
20 las mismas. El incumplimiento de este deber le hará
21 personal y solidariamente responsable con los
22 administradores. **Veintitrés. Nueve.-** Las demás
23 atribuciones determinadas expresamente en la Ley o que
24 fije la Junta General de Accionistas. Está especialmente
25 prohibido a los comisarios formar parte de los órganos de
26 administración; delegar su cargo y representar a los
27 accionistas en la Junta General. **Artículo Veinticuatro.-**
28 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Esta compañía se disolverá de



NOTARIA
TERCERA

pleno derecho al término del plazo fijado para su duración, sin perjuicio de que la Junta General acuerde

la prórroga del contrato social. La compañía podrá reactivarse en cualquier tiempo después de su disolución mientras la liquidación no hubiere culminado mediante la inscripción de la resolución respectiva. En lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías y demás Leyes y regulaciones aplicables. **Artículo Veinticinco.-**

LIQUIDADADOR.- El Gerente General de la compañía asumirá las funciones de liquidador en caso de disolución, a menos que la Junta General designe a persona distinta.

Artículo Veintiséis.- FONDO DE RESERVA.- De acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, la compañía destinará un diez por ciento de sus utilidades líquidas anuales hasta completar un fondo de reserva equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Para este efecto, la propuesta de distribución de utilidades deberá contener necesariamente la mencionada asignación.

Artículo Veintisiete.- RESERVA VOLUNTARIA.- La Junta General podrá acordar, una vez cumplidas las deducciones a que se refiere el artículo anterior, la formación de un fondo adicional de reserva, para lo cual podrá destinar parte o la totalidad de las utilidades líquidas anuales. Sin embargo, para este último caso hará falta el consentimiento unánime de los socios, caso contrario tendrán derecho al menos a la distribución del cincuenta por ciento de las utilidades en proporción a sus aportaciones sociales. **Artículo Veintiocho.- EJERCICIO**

ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

CUARTA.- CLÁUSULA CUARTA: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES.- Los Accionistas suscriben la totalidad del capital exclusivamente en numerario de conformidad con el cuadro siguiente:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	# ACCIONES
Jorge Eguiguren R.	\$ 700	\$ 700	700
Juan Carlos Valdez	\$ 700	\$ 700	700
Sebastián Barba W.	\$ 700	\$ 700	700
TOTAL	\$ 2.100	\$ 2.100	2.100

Los Accionistas declaran tener pagado el cien por ciento (100%) de cada una de sus acciones, según consta del Certificado de Depósito en la Cuenta de Integración de Capital, que se adjunta como habilitante. **CLÁUSULA**

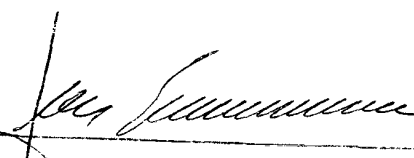
QUINTA: DECLARACIONES ADICIONALES.- a) Quedan autorizados el doctor Byron Ayala Montaña y/o Ramón Eguiguren Riofrío, para que realicen todas las gestiones y lleven a cabo todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta Compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer; y convoquen a la primera Junta General de Accionistas, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta Compañía y designar administradores. **CLÁUSULA SEXTA:**

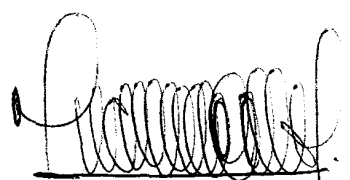
FINAL.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las

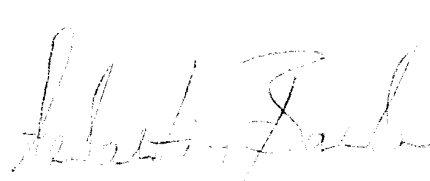


demás formalidades de estilo para la perfecta validez y
pleno efecto de la presente escritura pública. (Firmado)
NOTARIA
TERCERA

3 Doctor Byron Fernando Ayala Montaña, Matrícula número
4 cinco mil trescientos noventa y cinco del Colegio de 010
5 Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta. Para la
6 celebración de la presente se observaron todos los
7 preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los
8 comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se
9 ratifican en todo lo dicho y para constancia firman
10 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

11
12 
13
14 **SR. JORGE ALFREDO EGUIGUREN RIOFRIO**
15 **C.C. 110207174-1**

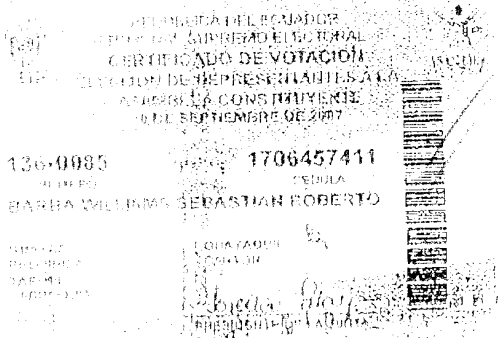
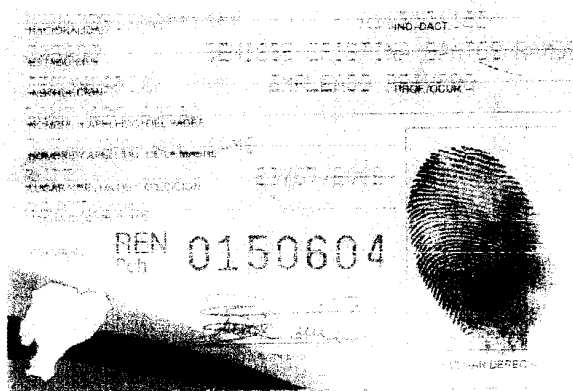
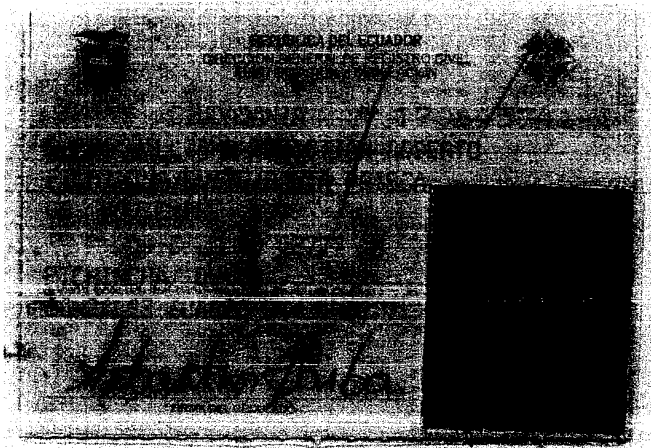
16
17 
18
19 **SR. JUAN CARLOS VALDEZ MONTALVO**
20 **C.C. 170402945-1**

21
22 
23
24 **SR. SEBASTIAN ROBERTO BARBA WILLIAMS**
25 **C.C. 170645741-1**



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO
QUITO

SR. JORGE EGOIGOREN
2909473



CITADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumple su obligacion de sufragio
en la eleccion de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

CIUDADANIA 110207174-1
EGUIGUREN RIOFRIO JORGE ALFREDO
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
26 OCTUBRE 1966
017- 0269 02839 M
LOJA/ LOJA
EL SAGRARIO 1966



ECUATORIANA***** V333311222
CASADO GLENDA LUZ AGUIRRE MENA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JORGE EGUIGUREN
SUSANA RIOFRIO
QUITO 20/04/2006
20/04/2018

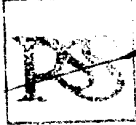
1796322

0012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
075-0022 NUMERO 1102071741 CEDULA
EGUIGUREN RIOFRIO JORGE ALFREDO
PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
CONOCOTO PARROQUIA
Solidad Bugueres
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De _____ (p/s) (iltes), sellada y fabricada por el
suscrito notario, es exata al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fé.
Quito _____ 20 NOV 2007



ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



Quito, 26 de Noviembre del 2007

979494737

, el (la) Sr.(a) (ita)

Jorge Alfredo Eguiguren Riofrio

consignó en este Banco la cantidad de

2,100.00

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

TOTAL	US.\$.	2,100.00
--------------	---------------	-----------------

No será válido este documento si hay indicio de alteración

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0013

NÚMERO DE TRÁMITE: 7164451
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAREDES CUENCA CHRISTIAN PAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/11/2007 12:04:53 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TECANEGRA S.A.
APROBADO

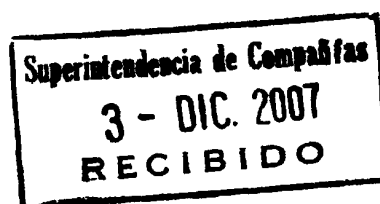
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/12/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

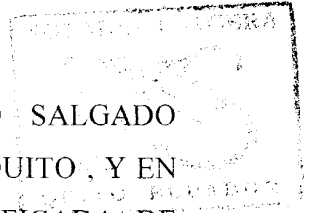
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

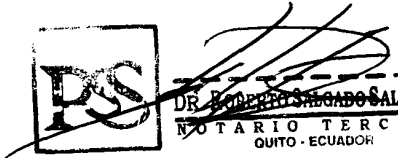
SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE
CONSTITUCION DE TECANEGRA S.A. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO
A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.-



0014


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
ESPACIO EN BLANCO



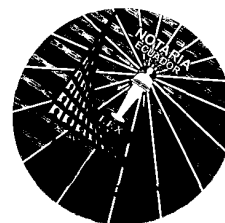
NOTARIA
TERCERA

RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN
NÚMERO 08.Q.IJ.000195 CON FECHA VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS
MIL OCHO EXPEDIDA POR EL DOCTOR EDUARDO GUZMAN RUEDA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS TOME
NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA TECANEGRA S.A. celebrada el veintiséis de noviembre del dos
mil siete ante el suscrito Notario en los términos constantes de la escritura que
antecede. QUITO, A VEINTITRES DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.

0015



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON
PEDRO VICENTE MALDONADO
PICHINCHA - ECUADOR

El día 31 de Enero de 2008 a las 9:45 hrs.

se inscribe la presente escritura, en el Registro de

Mucantil, Puntos y abanicos

Tomo 6 N° 006 Repertorio 031 Foja 011

Javier Rios Sáez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PEDRO VICENTE MALDONADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

03868

0016

Quito,

18 FEB 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TECANEGRA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL